

Res 4/2021. CNTCP. Casas Particulares. Remuneraciones. Suba. Noviembre 2021–Marzo 2022. Escalas

Por

Redacción Central

Se fijan nuevos incrementos del “**Personal de casas de particulares**” en todo el territorio de la Nación (*Ley 26844 y Res [2/2021](#)*)

Trabajadores: personal de casas particulares

Subas

Noviembre 2021 (**6% -NUEVO-**)

Diciembre 2021 (5%) + (**2% -NUEVO-**)

Marzo 2022 (12%)

Adicional Patagonia: 30%

Nuevos valores por hora y mensualizados

Vigencia: 01/11/2021

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES
Resolución 4/2021**

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2021 (BO. 27/10/2021)

VISTO el EX – 2021-100375576- -APN-DGD#MT, la Ley 26.844, el Decreto N° 467/2014 del 1° de abril de 2014, la Resolución N° 344 de fecha 22 de abril de 2020, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Resoluciones N°3 del 11 de diciembre de 2020 y N° 2 del 24 de junio de 2021 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES (CNTCP), del 11 de diciembre de 2020, y Resolución N° 2 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, del 24 de junio de 2021, se fijaron a partir del 1° de diciembre de 2020 y del 1° de junio de 2021, respectivamente, las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844;

Que mediante la Resolución 344 de fecha 22 de abril de 2020, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de la Emergencia Sanitaria dispuesta, se estableció que para la celebración de audiencias y actuaciones administrativas en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que sean necesarias para la continuidad y sustanciación de los distintos trámites en curso y/o que se inicien en lo sucesivo, se utilizarán las plataformas virtuales en uso y autorizadas por esta Cartera de Estado y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de la finalidad perseguida garantizando el debido proceso;

Que por la Resolución N° 3 de fecha 30 de septiembre de 2021 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, se convocó para el día 7 de octubre de 2021, a la citada COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, a reunirse también mediante plataforma virtual;

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley 26 844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas o recomposiciones salariales;

Que el artículo 68 de la Ley 26.844 establece que la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares puede mejorar las condiciones laborales establecidas en el Régimen de trabajo;

Que luego de un extenso intercambio de posturas, obran Actas de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares suscriptas en fechas 7 y 13 de octubre de 2021, mediante las cuales las representaciones sectoriales de trabajadoras y trabajadores, empleadoras y empleadores y de los Ministerios integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES han asumido el compromiso de acordar un incremento salarial de un ocho por ciento (8%) no acumulativo sobre los salarios mínimos establecidos por la Resolución CNTCP N° 3/20, a partir del 1° de noviembre de 2021.

Que el incremento mencionado ut supra se hará efectivo en dos cuotas distribuidas de la siguiente manera:

a) un seis por ciento (6%), no acumulativo, a partir del 1° de noviembre de 2021;

b) adicionar un dos por ciento (2%), no acumulativo, al valor establecido en el Anexo III de la Resolución 02/21 de esta comisión, a partir de 1° de diciembre del año 2021.

Que se mantiene el aumento del 12%, no acumulativo, establecido en el ANEXO IV de la Resolución CNTCP N° 2/21, con cláusula de revisión al mes de marzo de 2022.

Que el plazo de vigencia del acuerdo alcanzado se extiende desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de mayo del 2022.

Que en consecuencia los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 conforme las escalas salariales que lucen como Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 2º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese

Roberto Picozzi

[Descargue Anexo 1](#)